

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de la inscripción padronal por alta presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 04 de febrero de 2021, por Don Antonio H* G*.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal.

Considerando que la documentación acreditativa del domicilio puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde consta dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.

Considerando que:

- El Ayuntamiento tiene la potestad para aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc).

Habiéndose practicado la notificación y entregada el día 8 de febrero de 2021 a Don José Daniel Rodrigo Burillo.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se haya presentado alegaciones ni la documentación requerida para subsanar la solicitud de la inscripción padronal por cambio de domicilio por parte de Don Antonio Huertas García.

He resuelto:

- 1.- Tener por desistido de su solicitud de alta de la inscripción padronal a Don Antonio H* G*, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.
- 2.- Comunicar al interesado, o su representante, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

Anuncio número 1231

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>